**Análisis del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y su incidencia sobre el cumplimiento de la despenalización del aborto. Caso comparativo El Salvador - Chile**

# **I. Antecedentes**

El Examen Periódico Universal (en adelante EPU) es un mecanismo político de supervisión de tratados del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que permite la revisión de la situación de derechos humanos entre los Estados miembros de la Organización (Universal Periodic Review info). Durante el examen se revisan varios informes, uno proveniente del gobierno mediante el cual el país tiene la oportunidad de difundir su labor en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos; y los otros informes provienen de las organizaciones internacionales y agencias de Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y academia (Organización de Naciones Unidas, 2006).

Como parte de este proceso de revisión se realizan intervenciones por parte de una delegación del Gobierno, así como de instituciones nacionales de D.D.H.H, organizaciones internacionales y representantes de la sociedad civil, generando un informe con un resumen del diálogo interactivo y la lista completa de las recomendaciones formuladas, las cuales el Estado debe aceptar o rechazar. Una vez finalizado el examen se abre la etapa de implementación de las recomendaciones aceptadas, respecto de lo cual se deberá dar cuenta en ocasión del próximo Informe (Consejo de Derechos Humanos , 2007).

El Salvador y Chile, como Miembros de Naciones Unidas y Estados parte de tratados internacionales sobre Derechos Humanos, se han presentado a rendir el EPU ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en dos ocasiones. Para el caso de El Salvador en febrero de 2010 y octubre de 2014, y para el caso de Chile en mayo de 2009 y enero de 2014 (Universal Periodic Review info). En cada una de las presentaciones realizadas, a ambos países se les ha expresado la preocupación y el llamado de atención por parte de los integrantes del Consejo sobre la penalización absoluta del aborto (Oficina del Alto Comisionado, 2016).

Los gobiernos al ratificar tratados internacionales se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes dimanantes de dichos tratados. En caso de que se estén cometiendo abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos internacionales que ayudan a garantizar que las normas de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local (Oficina del Alto Comisionado, 2016). Este proceso de rendición de cuentas genera un diálogo entre una serie de actores que abarcan a los Estados involucrados, organizaciones estatales, actores no gubernamentales de la sociedad civil, comunidades organizadas y organizaciones internacionales. La puesta en común sobre la problemática a través de la interacción reiterativa, la interpretación e internalización colabora a que los derechos humanos influyan sobre la legislación doméstica y las políticas públicas (Koh, 1999).

En lo que respecta al tema del aborto, a nivel mundial se ha registrado un cambio en el paradigma de la interrupción del embarazo no deseado, el cual se ha traducido en la modificación de las legislaciones de muchos países, pero ello no se ha convertido en una mejora de las condiciones de aborto en algunas regiones, tal como lo afirma Singh, et al. (2009):

Desde 1997, 22 países o áreas administrativas dentro de los países han modificado sus leyes de aborto; en 19 casos, se ampliaron los criterios bajo los cuales está permitido el aborto, y en tres casos se redujeron los criterios. En América Latina y el Caribe, la tasa de aborto descendió de 37 a 31 por 1.000 (una caída del 16%). [A pesar de que] Prácticamente todos los abortos que tuvieron lugar en África y América Latina y el Caribe fueron inseguros […] En América Latina y el Caribe la situación es variada: El acceso al aborto seguro es escaso, pero la disponibilidad de atención post-aborto es adecuada en muchas partes de la región, y los niveles de uso de anticonceptivos son más altos que en Asia y África.

La visibilización de los derechos sexuales y reproductivos como el bienestar físico, mental y social en el plano sexual y reproductivo (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995) planteado por la OMS y basado en la normativa internacional de derechos humanos ha contribuido a dicha evolución del paradigma (Facio, 2008).

A pesar de lo anterior, "el aborto continúa estando sumamente restringido, especialmente en África subsahariana y en América Latina" (Singh, et al., 2009). Tal es el caso de los países a investigar en donde toda práctica deliberada que resulte en un aborto sigue siendo ilegal.

En Chile "el aborto está tipificado en los artículos 342 y siguientes del Código Penal. El aborto terapéutico fue regulado en el Código Sanitario de 1931, pero fue posteriormente derogado en 1989 por la Ley 18.826 (Casas, et al., 2013)." A pesar de la penalización, el aborto se sigue realizando de manera clandestina y muchas veces en situaciones de alto riesgo. En un informe sobre la situación de la Salud y de los Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile se detalla lo siguiente: El número de abortos que se practican en Chile actualmente es desconocido, ya que su práctica está penalizada. Los estudios que se realizaron en la última década sobre la incidencia del aborto inducido, indican que Chile tiene una de las tasas más altas deAmérica Latina (Schiappacasse, et al., 2003). Según cifras del Ministerio de Salud, se realizan más de 33.000 abortos por año, es decir 90 abortos diarios en promedio. Sin embargo, otros estudios estiman la cifra entre 60.000 a 70.000 abortos al año (Casas, et al., 2013).

En el caso de El Salvador con la entrada en vigor de un nuevo Código Penal en 1998 se prohíbe el aborto en todas las circunstancias sin excepción. Al año siguiente la Asamblea Legislativa aprobó una enmienda a la Constitución por la que se reconoce el derecho a la vida desde el momento de la concepción (Asamblea Legislativa, 1999). A pesar de la legislación prohibitiva de El Salvador, entre enero de 2005 y diciembre de 2008, se realizaron en todo el país 19,290 abortos (Menjívar, 2009).

A pesar de la importancia de la temática en relación a la salud y la vulneración de los derechos de las mujeres, la política pública existente adoptada por parte de dichos gobiernos ha sido la de abstenerse a legislar o incluso debatir sobre la problemática.

Para Chile la discusión de modificación a la legislación vigente ha sido abordada en varias ocasiones dentro del poder legislativo y del Gobierno sin llegar a la promulgación. Actualmente se encuentra en trámite un proyecto de ley del gobierno de la presidenta Michelle Bachelet que apunta a despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo en causales de riesgo para la vida de la mujer, letalidad fetal y violación (Secretaria General de la Presidencia , 2015).

En El Salvador el llamado al debate alrededor de la despenalización del aborto ha sido impulsado en gran medida por las organizaciones no gubernamentales apoyadas por organizaciones internacionales, pero hasta el momento ésta demanda no se ha visto reflejada en el impulso de alguna iniciativa de ley para la despenalización del aborto desde la introducción del nuevo Código Penal. En 2013 el país recibió fuertes críticas por parte de un grupo de expertos de la ONU sobre el caso de "Beatriz", una mujer con lupus embarazada con un feto inviable, a quien se le negó un aborto terapéutico a pesar que se ponía su vida en riesgo (Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos , 2013).

Los avances realizados por El Salvador y Chile en el tema de la despenalización del aborto deberán ser presentados en el Informe de medio término en abril de 2017 para el primero y octubre de 2016 para el segundo ante el Consejo de Derechos Humanos. El Estado chileno presentará su próximo Informe Periódico Universal en octubre de 2018; mientras que el Estado salvadoreño lo hará en abril 2019 (Universal Periodic Review info).

En relación a lo expuesto, lo que se pretende en este estudio de caso es analizar de manera comparada el diálogo realizado por parte los gobiernos de El Salvador y Chile ante los Estados que conforman el Grupo de Trabajo para el EPU en los aspectos concernientes al llamado a la despenalización del aborto. Se tomará en cuenta la interacción de la ciudadanía organizada, las organizaciones y agencias internacionales en el proceso, a fin de determinar la incidencia que tiene la rendición de cuentas en los cambios de política pública nacional. Lo anterior se realizará mediante la comparación de aspectos coincidentes o discrepantes contenidos en la rendición del EPU; el análisis de la interacción entre los principales actores involucrados, sus intereses y posturas; y la identificación de la integración de los estándares de derechos humanos de las mujeres en la política pública sobre aborto.

La relevancia de este estudio de caso radica en las grave problemática creada por la penalización total del aborto en la salud de las mujeres chilenas y salvadoreñas, y como la mantención de esta legislación va en contra del consenso global en torno a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. A pesar de las reiteradas observaciones y recomendaciones emitidas por parte de los Estados del Consejo de Derechos Humanos en el EPU a la postura gubernamental de El Salvador y Chile frente al aborto, especialmente en casos concretos en donde se ha visto comprometida la vida de la mujer embarazada o cuando se enfrenta a defectos congénitos, hasta el momento no se ha logrado instalar el tema en la agenda del Estado que resulte finalmente en una respuesta efectiva a la problemática.

# **II. Objetivos**

# **Objetivo General**

Realizar un análisis comparativo del diálogo efectuado en la rendición del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y su incidencia en la política pública del Estado chileno y salvadoreño frente a la penalización del aborto.

# **Objetivos Específicos**

* Identificar la inserción internacional de Chile y El Salvador en términos de acuerdos y compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
* Analizar coincidencias y discrepancias de la situación del aborto en clandestinidad tanto en Chile como El Salvador, mediante la identificación de perfiles socio demográficos asociados y consecuencias de su penalización.
* Determinar la interacción entre la red de actores claves que participan en la problemática de la penalización del aborto; sus respectivas acciones y posturas.
* Examinar la incidencia del EPU en el proceso de cumplimiento de las obligaciones internacionales de Chile y El Salvador respecto al aborto.

**III. Metodología**

La investigación será desarrollada a partir de un enfoque cualitativo de tipo descriptivo. La investigación examinará la interacción y diálogo entre los actores que participan de la revisión periódica de los órganos de tratados sobre derechos humanos en Chile y El Salvador, específicamente el Examen Periódico Universal (EPU), concernientes a la interrupción del embarazo.

La realización de este estudio utilizará una metodología cualitativa – descriptiva. Los datos utilizados provendrán de fuentes de información secundaria, así como información primaria mediante entrevistas semi-estructuradas a actores relevantes provenientes de la academia, legisladores y organizaciones no gubernamentales. Para la investigación se utilizarán matrices de dimensiones de estos derechos, análisis de discurso, análisis de prensa, mapa de actores "stakeholders" y la revisión de indicadores estadísticos que dan cuenta de la situación actual del aborto en El Salvador y en Chile, así como las consecuencias de su penalización.

**IV. Resultados esperados**

Con este estudio de caso se pretende lograr una visión general de la incidencia del Examen Periódico Universal en la despenalización del aborto en el caso de El Salvador y Chile, a través del análisis del diálogo efectuado en la rendición ante este mecanismo por parte de los actores clave en la temática.

**V. Bibliografía**

Aredondo, C., & Navia, A. (2009). *Consorcio Latinoamericano contra el aborto inseguro.* Recuperado el 4 de Abril de 2016, de sitio Web Consorcio Latinoamericano contra el aborto inseguro: www.clacai.org

Asamblea Legislativa. (1999, Febrero 16). Decreto Legislativo N° 541 de 16-II-99. *Diario Oficial No. 32, Tomo 342*.

Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos, Instituto de Medicina Social y CLAM. (2007). *Chile, Panorama de Sexualidad y derechos humanos .* Santiago : Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos, Instituto de Medicina Social y CLAM.

Consejo de Derechos Humanos . (2007). Decisión 6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos . Ginebra.

Consejo de Derechos Humanos. (2007). Decisión 6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Ginebra.

Facio, A. (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos .* San José : Instituto Interamericano de Derechos Humanos .

*Historia de la Ley No.20.418 que fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en materia de regulación de la Fertilidad.* (2010, Enero 28). Retrieved from Biblioteca del Congreso Nacional: www.bcn.cl/histley

Koh, H. (1999). How is International Human Rights Law Enforced? *Indiana Law Journal* , 1409-1411.

Lidia Casas, e. a. (2013). *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2013: Hechos de 2012.* Santiago: Universidad Diego Portales .

Menjívar, E. (2009). Situación del aborto en El Salvador . *1ra Conferencia Latinoamericana de Prevención y Atención del Aborto Seguro* (pág. 10). Lima: Consorcio Latinoamericano contra el aborto inseguro .

Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género de la Universidad de Chile . (2015). *Violación y Aborto.* Santiago.

Oficina del Alto Comisionado. (2016). *Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos*. Retrieved from http://www.ohchr.org

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos . (4 de Junio de 2013). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado* . Recuperado el 12 de Abril de 2016, de http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13404&LangID=S

Organización de Naciones Unidas . (2006). Resolución 60/251. Creación de Consejo de Derechos Humanos. Ginebra.

Organización de Naciones Unidas. (2006). Resolución 60/251. Creación de Consejo de Derechos Humanos. Ginebra.

Salud, O. M. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing.

Salud, O. M. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing.

Schiappacasse, V. (2003). *Chile: Situación de Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales .* Santiago : Servicio Nacional de la Mujer .

Secretaria General de la Presidencia . (2015). *Mensaje No. 1230-362/ de S.E. la Presidenta de la República .* Santiago.

Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). (n.d.). *Servicio Nacional de la Mujer*. Retrieved abril 4, 2016, from Banco de Documentación: www.portal.sernam.cl

Singh, S. (2009). *Abortion Worldwide: A Decade of uneven progress.* Nueva York: Guttmacher Institute.

Universal Periodic Review info. (s.f.). *UPR Info*. Recuperado el 7 de Abril de 2016, de www.upr-info.org

Universal Periodic Review info. (n.d.). *UPR Info*. Retrieved 2016 йил 7-Abril from www.upr-info.org

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Vo Alumna: Vo Profesora Guía